

AUTO N. 01610

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL AUTO No. 03696 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1582-20161251 de 2016 celebrado entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y del Contrato de Prestación de Servicios SDA No. 20161257 con el laboratorio Analquim Ltda., durante el año 2017 se desarrolló y ejecutó la caracterización de 266 efluentes generados por establecimientos de atención a la salud humana y afines en el Distrito Capital, distribuidos en cuatro componentes: Pompas fúnebres y actividades relacionadas, Actividades hemodiálisis y diálisis peritoneal; Actividades de atención médica con y sin internación y Actividades diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI de la Resolución 631 de 2015.

Que mediante memorando con radicado No. 2018IE251719 del 26 de octubre de 2018, informe Técnico No. 444 DMMLA del 27 de septiembre de 2017, se allegó muestra No. 4 3265-17, que corresponde a los resultados de caracterización para el informe del año 2017 de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. SEDE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA con número Nit No. 900.959.051-7, ubicada en la Carrera 14 B No. 1-45 Sur, inmueble identificado con el CHIP CATASTRAL AAA0011TANX, UPZ 38 Restrepo de la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá, en cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (aplicación rigor subsidiario).

Que, con fundamento en lo anterior, la Subdirección del Control Ambiental al Sector Público emitió el Concepto Técnico No. 06303 del 12 de mayo de 2020; el cual fue acogido a través del Auto No.

03696 del 3 de septiembre de 2021, por haberse encontrado mérito suficiente para iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. SEDE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA con número Nit No. 900.959.051- 7, ubicada en la Carrera 14 B No. 1-45 Sur, inmueble identificado con el CHIP CATASTRAL AAA0011TANX, UPZ 38 Restrepo de la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá. Y, en el que además se ordenó:

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA COMFACUNDI – SEDE VERAGUAS, identificado con Nit. 860.045.904-7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Carrera 14 B No. 1-45 Sur, Localidad de Antonio Nariño, en la ciudad de Bogotá D.C., según lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(…)”

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 3 consagra:

“(…) En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado. (…)”

Que el la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45 establece que:

“(…) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (…)”

CASO CONCRETO

Que, una vez revisado el expediente SDA-08-2020-1482, y el Auto No. 03696 del 3 de septiembre de 2021, por el cual la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. SEDE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA con número Nit No. 900.959.051- 7, ubicada en la Carrera 14 B No. 1-45 Sur, inmueble

identificado con el CHIP CATASTRAL AAA0011TANX, UPZ 38 Restrepo de la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá; se evidenció que, en el artículo segundo, se ordenó notificar a un presunto infractor diferente a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. SEDE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA:

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO. *Notificar el contenido del presente acto administrativo al **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA COMFACUNDI – SEDE VERAGUAS**, identificado con Nit. 860.045.904-7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Carrera 14 B No. 1-45 Sur, Localidad de Antonio Nariño, en la ciudad de Bogotá D.C., según lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

(…)”

Por lo tanto, se hace necesario aclarar el error formal de transcripción plasmado en el artículo segundo del Auto No. 03696 del 3 de septiembre de 2021, para garantizar el debido proceso de las actuaciones surgidas, y que se dé cumplimiento a las demás disposiciones del Auto No. 03696 del 3 de septiembre de 2021, las cuales no se han podido ejecutar, el cual quedará así:

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO. *Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. SEDE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA** con Nit No. 900.959.051-7, ubicada en la Carrera 14 B No. 1-45 Sur, localidad Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá, y en el correo electrónico atencionusuario@subredcentrooriente.gov.co, según lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

(…)”

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que a través del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó en el Subdirector de Control

Ambiental al Sector Público, entre otras funciones, la de “Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo.”

Que, en mérito de lo expuesto, esta Entidad,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Segundo del Auto No. 03696 del 3 de septiembre de 2021, de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedará así:

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. SEDE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA** con número Nit No. 900.959.051-7, en la Carrera 14 B No. 1-45 Sur, localidad Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá, y en el correo electrónico atencionusuario@subredcentrooriente.gov.co, según lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(…)”

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar las demás disposiciones del Auto No. 03696 del 3 de septiembre de 2021 que no son objeto de modificación se mantienen incólumes.

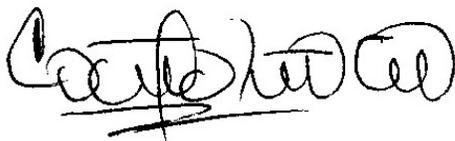
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. SEDE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA con número Nit No. 900.959.051-7, en la Carrera 14 B No. 1-45 Sur y en el correo electrónico atencionusuario@subredcentrooriente.gov.co, según lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para efecto disponga esta secretaría en cumplimiento del Artículo 71 de Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de marzo del año 2022



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

DAVID STEBAN MORENO SOLER	CPS:	CONTRATO 20220467 de 2021	FECHA EJECUCION:	14/03/2022
---------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

GERMAN ARTURO SUAREZ ALFONSO	CPS:	CONTRATO 20221047 DE 2022	FECHA EJECUCION:	18/03/2022
------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/03/2022
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/03/2022
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/03/2022
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/03/2022
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Expediente SDA-08-2020-1482
Sector Público